



Ministerio del Interior, Obras Públicas
y Vivienda
Registro Nacional de las Personas
Ley 17.671

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017.-

CIRCULAR RNP N° 2 /2017

- VENCIMIENTO DE FECHA LÍMITE PARA CANJE OBLIGATORIO DE DNI DE CONFECCIÓN MANUAL POR DNI DIGITAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN RNP N° 1740/2016.

OBJETIVO:

Poner en conocimiento de las Direcciones de Generales de Registro Civil de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a la Dirección Nacional de Migraciones, sobre las instrucciones que deben impartir a sus respectivas Oficinas Seccionales respecto del vencimiento próximo de la fecha límite a la prórroga para efectuar el canje obligatorio de DNI, establecido en la Resolución RNP N° 1740/2016.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante la Resolución RNP N° 1740/2016 se prorrogó el plazo establecido en el artículo N° 1 de la Resolución RNP N° 617/2016, **extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2017 la fecha límite para efectuar el canje obligatorio de todos los documentos de identidad de confección manual** emitidos por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por el Nuevo DNI digital.

En vísperas de dicha fecha límite y en virtud de las consultas recibidas respecto de cuáles Documentos Nacionales de Identidad deben ser reemplazados, cabe destacarse que se entiende por Nuevo DNI Digital - el único que será válido a partir del 1° de abril de 2017, con las excepciones previstas por el artículo 2° de la Resolución RNP N° 3020/2014-, tanto al formato DNI libreta celeste como al formato tarjeta que contasen

con datos biográficos y biométricos personalizados digitalmente en virtud de la utilización de tecnologías digitales para la identificación de ciudadanos (Decreto PEN N°1501/2009).


Así, los formatos de DNI que deben ser reemplazados son todos aquellos que hubiesen sido confeccionados y personalizados en forma manual, entendiéndose por ellos los siguientes:

- LIBRETA DE ENROLAMIENTO;
- LIBRETA CIVICA;
- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD TAPA VERDE Y BORDÓ CONFECCIONADOS MANUALMENTE;
- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CERO AÑO TAPA CELESTE (CONFECCIONADO MANUALMENTE EN FORMA MANUSCRITA).

Se acompañan en anexo a la presente, imágenes ilustrativas de los ejemplares mencionados.

ALCANCE:

La presente circular deberá ser puesta en conocimiento de las Direcciones Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Dirección Nacional de Migraciones, y de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y por intermedio de las mismas a las oficinas seccionales correspondientes. En el ámbito del RENAPER, deberá comunicarse a las áreas dependientes de las Direcciones Nacionales de Identificación, de Documentos de Viaje, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, a las Direcciones Generales de Planeamiento y Logística, de Tecnología de la Información y Técnica Jurídica, a la Dirección de Centros Territoriales y de Fiscalización, y a la Unidad de Auditoría Interna.



Ing. JUAN JOSE D'AMICO
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas

ANEXO CIRCULAR N° 2/2017

ÚNICOS DNIS VÁLIDOS A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2017:



DNI TARJETA



DNI LIBRETA CELESTE DIGITAL



DNI LIBRETA BORDO DIGITAL

DNIS QUE PERDERÁN VALIDEZ A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2017:



DNI VERDE MANUSCRITO



DNI BORDÓ MANUSCRITO



LIBRETA DE ENROLAMIENTO



LIBRETA CÍVICA



DNI CERO AÑO TAPA CELESTE CONFECCIÓN MANUAL (MANUSCRITO)

M